



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0487-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios multiclase “AGRITRADE” (35 y 36)

AGRITRADE INVESTMENTS LIMITED, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen N° 2012-74)

Marcas y Otros Signos

VOTO N° 1048-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con treinta minutos del primero de noviembre de dos mil doce.

Vista la *Solicitud de Suspensión* de los procedimientos formulada por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdián**, en su condición de apoderado de la compañía **AGRITRADE INVESTMENTS LIMITED**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y domiciliada en 1000 Brickell Avenue, Suite 600, Miami, Florida 33131, U.S.A., respecto al *Recurso de Apelación* interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta minutos, treinta segundos del veintisiete de marzo de dos mil doce.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud interpuesta por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdián**, en su condición de apoderado de la compañía **AGRITRADE INVESTMENTS LIMITED**, respecto de la suspensión de los procedimientos del *Recurso de Apelación*, que presentó el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, en representación de la empresa mencionada, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta minutos, treinta segundos del veintisiete de marzo de dos mil doce, y acreditada en los autos a folio 31 del expediente, que



ha procedido a la interposición de una "**Solicitud de Cancelación por falta de uso del nombre comercial “AGRITRADE (DISEÑO)”, registro número 98086, propiedad de la empresa GREMIAL DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIÓN**", el cual es el distintivo base del rechazo de la solicitud de inscripción de la marca multiclase de servicios "**AGRITRADE**", en clases 35 y 36 de la Clasificación Internacional de Niza, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N° 7978 del 6 de enero de 2000, corresponde admitir dicha suspensión, disponiendo al efecto la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva dicha "**Solicitud de Cancelación por falta de uso del nombre comercial “AGRITRADE”, registro número 98086**". Una vez cumplido lo anterior, se continuarán con los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final conforme a los artículos 22, 24, y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 del 12 de octubre del 2000 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 206 de 27 de octubre del 2000, y artículos 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 30 de marzo de 2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 31 de agosto de 2009.

En virtud de lo señalado anteriormente, el Registro de la Propiedad Industrial debe anotar en el expediente que se tramita la solicitud de cancelación por falta de uso del nombre comercial "**AGRITRADE**" registro número **98086**, el Voto Interlocutorio. Asimismo, se le pide a dicha Instancia que comunique a este Tribunal el resultado de la solicitud de cancelación mencionada. Además, cabe señalar, que la petición que hace el apoderado para devolver el expediente no resulta procedente.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE ADMITE** la solicitud *de Suspensión* de los procedimientos formulada por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en su condición de apoderado de la compañía **AGRITRADE INVESTMENTS LIMITED**, respecto



del **Recurso de Apelación** interpuesto en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, cincuenta minutos, treinta segundos del veintisiete de marzo de dos mil doce, bajo conocimiento de este Tribunal. Se decreta la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva la **"Solicitud de Cancelación por falta de uso del nombre comercial “AGRITRADE”, registro número 98086**, interpuesta por la sociedad solicitante de la marca multiclase de servicios **“AGRITRADE”**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final lo cual deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte del Registro de la Propiedad Industrial. Asimismo, el Registro debe anotar en el expediente que se tramita la solicitud de cancelación del nombre comercial **“AGRITRADE”** registro número **98086**, el Voto Interlocutorio. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano.- **NOTIFÍQUESE.**-

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez